

76001400302820220020300
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que laparte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DTE. MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A

APD. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA

CORREO: consuempresa@emcali.net.co

DDA: PAULINA CHICAIZA PANTOJA

RAD. 76001400302820220020300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 19

Santiago De Cali, Once (11) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220020300.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero

76001400302820220020300

C.S.G

del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

1.- Tener por desistida tácitamente la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición. Para esta actuación se deja constancia que no existen solicitudes de remanentes.

3.- Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.

4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE MAYO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria